

**RESOLUCIÓN No.00003099
(12/04/2024)**

Por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso de selección con Entidades
Sin Ánimo de Lucro No. CN-CA-009-2024

**EI GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias y en especial de las que le confiere el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, los Decretos 1082 de 2015 y 092 de 2017, la Resolución 1262 del 28 de julio de 2023 expedida por el MADR, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario “ICA” como autoridad Fitosanitaria del país, requiere suscribir un Convenio de Asociación con el propósito de *“Aunar esfuerzos para la caracterización, monitoreo y control de las plagas cuarentenarias y fortalecimiento del estatus fitosanitario en cultivos de aguacate Hass, en los departamentos de Antioquia, Caldas, Huila, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca que permita aumentar sus exportaciones a los diferentes mercados internacionales”*, para lo cual el Subgerente de Protección Vegetal mediante memorando SISAD número 20243105519 de fecha 19 de marzo de 2024, solicitó al Grupo de Convenios y Prestación de Servicios adelantar el trámite respectivo, para lo cual justificó y presentó en el estudio previo la necesidad de suscripción de un Convenio de Asociación.

Que la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 355 lo siguiente:

“ARTICULO 355. *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, estableció lo siguiente, en relación con la posibilidad de que las entidades estatales puedan asociarse con personas jurídicas particulares:

“Artículo 96°.- *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con*

**RESOLUCIÓN No.00003099
(12/04/2024)**

Por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso de selección con Entidades
Sin Ánimo de Lucro No. CN-CA-009-2024

Los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)

Que de igual manera el Decreto 092 de 2017 “*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política*”, contempló en su artículo 5º una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales, la cual dispone:

“Artículo 5: Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (...).

Que corolario de lo anterior, para el presente proceso la entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir, y que se señalaran en el Pliego de Convocatoria.

El valor estimado del Convenio que se pretende suscribir se establece en una suma base mínima de: **SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$ 714.285.714)**, los cuáles serán aportados de la siguiente forma: El ICA aportará en DINERO la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$500.000.000)**. La ESAL deberá aportar en dinero como mínimo **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$214.285.714)**

**RESOLUCIÓN No.00003099
(12/04/2024)**

Por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso de selección con Entidades Sin Ánimo de Lucro No. CN-CA-009-2024

Este valor BASE podrá surtir variaciones, de conformidad con los aportes propuestos por el oferente seleccionado, los cuales no deberán ser inferiores al **30%** del valor total del Convenio y en efectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente y necesario ordenar la apertura del proceso de selección No. CN-CA-009-2024, para la suscripción del Convenio de Asociación que pretende el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos para la caracterización, monitoreo y control de las plagas cuarentenarias y fortalecimiento del estatus fitosanitario en cultivos de aguacate Hass, en los departamentos de Antioquia, Caldas, Huila, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca que permita aumentar sus exportaciones a los diferentes mercados internacionales”*.

En virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Ordenar apertura del proceso de selección No. CN-CA-009-2024, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos para la caracterización, monitoreo y control de las plagas cuarentenarias y fortalecimiento del estatus fitosanitario en cultivos de aguacate Hass, en los departamentos de Antioquia, Caldas, Huila, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle del Cauca que permita aumentar sus exportaciones a los diferentes mercados internacionales”*.

ARTICULO 2. Establecer el siguiente cronograma de plazos y actividades del proceso de

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Invitación Pública, Estudios y Documentos Previos, Pliego de Convocatoria en la página Web del Portal Único de Contratación, Resolución de apertura	12 de abril de 2024	Portal Único de contratación: www.colombiacompra.gov.co
Termino para presentar manifestación de interés y análisis causal de contratación directa	18 de abril de 2024 hasta las 4:00 p.m.	Portal Único de contratación: www.colombiacompra.gov.co
Término para presentar observaciones al pliego de convocatoria.	19 de abril de 2024 hasta las 4:00 p.m.	Portal Único de contratación: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas al pliego de convocatoria.	23 de abril de 2024	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co

RESOLUCIÓN No.00003099 (12/04/2024)

Por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso de selección con Entidades
Sin Ánimo de Lucro No. CN-CA-009-2024

Plazo máximo para la publicación de Adendas en caso de existir.	24 de abril de 2024	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
CIERRE DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: Cierre de la Selección y plazo máximo para presentación de las propuestas.	26 de abril de 2024 hasta las 11:00 a.m.	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
Verificación y Evaluación de las ofertas.	30 de abril de 2024	Comité Evaluador del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.
Publicación de informe de verificación y de evaluación de las propuestas suscrito por el comité evaluador.	02 de mayo de 2024	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación y de evaluación de las propuestas.	03 de mayo de 2024 hasta las 4:00 p.m.	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Respuesta a las Observaciones e informe final de evaluación	07 de mayo de 2024	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
Recomendación de adjudicación y/o declaratoria de desierta por parte del comité evaluador del proceso. (Acta de Recomendación)	07 de mayo 2023	Comité Evaluador del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.
Acto Administrativo de adjudicación o declaración de desierta.	08 de mayo de 2024	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co
Elaboración, y suscripción del convenio (perfeccionamiento del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la Resolución de Adjudicación)	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de Adjudicación	Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co

PARAGRAFO. Se podrá modificar el cronograma propuesto para el presente proceso de selección No. CN-CA-009-2024, en los términos señalados y conforme el pliego de convocatoria

ARTICULO 3. Designar como integrantes del Comité Evaluador para el proceso de selección de la ESAL, que se adelanta bajo el número CN-CA-009-2024, a las siguientes personas: **HOOVER ABEL VILLAMIL MORA**, abogado contratista del Grupo de Convenios y Prestación de Servicios, **EILIN DANIELA GARZÓN TOTRES**, profesional contratista del Grupo de Procesos de Selección Contractual y **WILLIAM HUMBERTO KING CARDENAS**, profesional especializado de la Subgerencia de Protección Vegetal – Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria, quienes serán los encargados de adelantar la evaluación jurídica, financiera y técnica, respectivamente, de los participantes.

RESOLUCIÓN No.00003099
(12/04/2024)

Por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso de selección con Entidades
Sin Ánimo de Lucro No. CN-CA-009-2024

ARTICULO 4. La invitación pública, los estudios, documentos previos y los pliegos de convocatoria del presente proceso se podrán consultar en el portal Único de Contratación Pagina Web: www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO 5. En cumplimiento del artículo 66 de la ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, convoca a las Veedurías ciudadanas, a la RED VER y a la Dirección del Programa de Modernización, Eficacia Transparencia y Lucha contra la Corrupción, para realizar el acompañamiento y seguimiento a todas las etapas del presente proceso de selección.

ARTICULO 6. En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 092 de 2017, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente Acto Administrativo será publicado por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública (SECOP II), a efectos de dar a conocer su contenido a los interesados en el proceso, garantizando así su publicidad.

ARTICULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., los doce (12) días de abril de 2024



JUAN FERNANDO ROA ORTÍZ
Gerente general

Proyectó. Hoover Villamil Mora, Abogado - Grupo Gestión Contractual
Aprobó. Ximena Andrea Lanos Torres- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Vo.Bo.. Luis Gerardo Arias Rojas - Subgerente de Protección Vegetal
Vo.Bo. Alejandro Otálvaro Uribe – Abogado Gerencia General